

RETIRO: 19 de Agosto del 2016.



DECRETO SUPLENTE N° 2.803-L

VISTOS:

- 1.- Autoriza Prórroga de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", para la comuna de Retiro, año 2016, ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maipo y la I. Municipalidad de Retiro.
- 2.- Resolución Exenta N° 008 del 04 de Mayo del 2016, ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región del Maipo y la I. Municipalidad de Retiro, a legs. 02.
- 3.- Resolución Exenta N° 042 del 02 de Junio del 2016, establece monto a transferir año 2016, a las municipalidades, para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

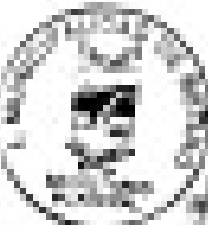
Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.600 "Ejercicio Constitucional de Municipalidades".

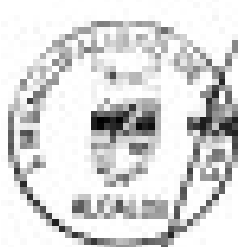
DECRETO

- 1.- **AUTORIZAR**, la Prórroga de "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", de fecha 04 de Mayo del 2016, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social del Maipo y la I. Municipalidad de Retiro, con un período de un año, a partir del 01 de Abril del 2016 y hasta el 31 de Marzo del 2017, con un monto asignado para la municipalidad de \$ 6.303.303.-
- 2.- **ACORDARSE**, al presente Decreto (Exento) todo lo que respecta al convenio respectivo.

NOTASE, COMUNICASE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



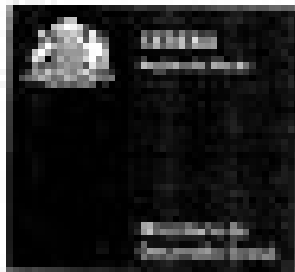
SILVIA ISABEL MONTECINO
SECRETARIO MUNICIPAL (R)



MARCELO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Archivo General Municipal (Adj. Dec. Ex. y Anexos Convenio)
- 2.- DECRETOS (Adj. Originales Dec. Ex. y Convenio)
- 3.- Secretaría Reg. Ministerial de Desarrollo Social (Adj. Original del Dec. Exento)
- 4.- Archivo/CP. Póliza, CPEL (Adj. Original Dec. Ex. F00000 Convenio)



ce. Flayoria
2005

88645

OPD :
ART : Programa PFM 2015 y FIADI 2015.
MAT : ALICIA PROPIA
MCL :
Fiscal N° 074 del 02.05.2016
Fiscal N° 098 del 04.05.2016

15 MAY 2016

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
A : SR. ALCALDE L MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En el marco del Programa Fondo de Fortalecimiento Municipal 2015, me permito enviar a Ud. Resolución N° 074 del 02.05.2016 y Resoluciones N° 088 del 04.05.2016 que Autoriza Promover de Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de los Programas "Fondo de Fortalecimiento Municipal y Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", ambos de Retiro.

Saluda atentamente a Ud.,

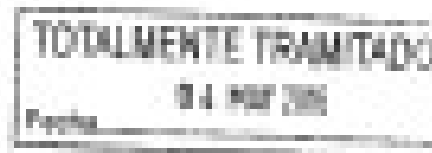
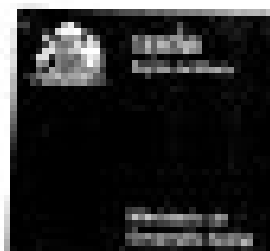
AL MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En la ciudad de Asunción, a los 15 días del mes de mayo del 2016.

[Firma]
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
de Desarrollo Social
Región del Maiz

DISTRIBUCIÓN

- La Indicado
- Br. del Encargado(a) Comunal Programa PFM 2015 y FIADI 2016 M. I. Municipalidad Retiro
- Br. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social
- Sistema Desarrollo Social - Caseta Programa
- Archivo L. M. I. L. S.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 711

REF.: AUTORIZA PROMUEVA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "FONDO DE INTERVENCIÓN DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL", PARA LA COMUNA DE RANCO, AÑO 2016.

TALCA, 04 MAY 2016

VISTO:

La dispuesta en la Ley N° 20.800 del 13 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indica, en la Ley N° 20.376, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, " Chile Crece Contigo", en la Resolución Exenta N° 3248 de 2 de Abril de 2015, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015", del Ministerio de Desarrollo Social,

la Resolución Exenta N° 1435 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica, la Ley 20.800 de presupuestos del sector público del año 2015; el Decreto Supremo N° 47 del 31 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, en la Resolución N° 1800 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de suma de razón; en la Resolución N°36, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Agosto de 2015 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social de la Región Maule y la Municipalidad de Paitén con el fin de financiar la ejecución de un proyecto en el marco del programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Chile Crece Contigo -Año 2015", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2013 el 11/09/2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

Que, en la cláusula sexta del convenio singularizado se estipuló que éste podría ser prorrogado de forma automática y sucesiva, por periodos iguales, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.2.1 de la "Modalidad Operativa" del Programa, la cual fue aprobada con Resolución Exenta N°3249 de fecha 2 de Abril de 2015, y en la medida en que el Fondo de Intervenciones contará con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, número 20.681, dispone los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

Que, en razón de lo anterior, y conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.2.1, citado en el considerando segundo precedente, se han verificado en el SIGEC la totalidad de las acciones condicionales para la continuidad de la prórroga del convenio para el año 2016, en la comuna de Paitén.

Que, con fecha 24/04/16 la entidad ejecutora remitió mediante oficio N° 355/256 susunto por el Asistente, la propuesta de intervención con todos sus antecedentes técnicos y financieros, incluido el inventario de los bienes adquiridos en la convocatoria anterior, conforme al requerimiento en tal sentido formulado en el numeral 8.2.1 de la "Modalidad" antes citada. Con esto se entiende que el Municipio formalmente acepta la prórroga del convenio para el año 2016, remitiéndose esta como parte integrante del mismo con todos sus términos y condiciones.

RESUELTO:

PRIMERO:

AUTORIZAR la prórroga por un periodo de un año, a partir del día 1 de abril del año 2016 y hasta el día 31 de marzo de 2017, del convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta Secretaría de Desarrollo Social de la Región del Maule y la Municipalidad de Retiro, para la ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Substancia Chile Crece Contigo", proyecto que beneficiará a un total de 70 niños y niñas en la comuna.

SEGUNDO:

RATIFICARSE la aprobación realizada por la Encargada Regional del Substancia Chile Crece Contigo de esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN CARLOS LETELIER OJEDA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGION DEL MAULE


AUTENTICACIÓN
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. (a) Alcalde de la comuna de Retiro
2. Sr. (a) Encargada Comunal Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2016, Municipalidad de Retiro
3. Sra. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social
4. Secretaría de Desarrollo Social – Carpeta Programa
5. Archivo Secretaría



100.

Dr. Claudia

000000

100

Programa Fondo de Intervenciones
de Apoyo al Desarrollo Infantil 2013

100

APPLIED TRANSFERENCE OF
TECHNOLOGY OF CONCRETE

TUE 20 JAN 2015

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

A SR. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUITO

En el marco de la implementación del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2010", adjunto remito a Ud. los siguientes documentos de carácter informativo:

- **Resolución Ejecuta PT 0473 del 03.08.2010**
- **Política corporativa de Egitos**
- **Política corporativa de desarrollo humano**

2. Asimismo, solicito a Ud. enviar original de Orden de Ingreso Municipal por los recursos recibidos y depositados, los que corresponden a los fondos remitidos con este fin.

DOI: 10.1002/for

AGRICULTURAL POLICY

August 25, 1964

INDEX

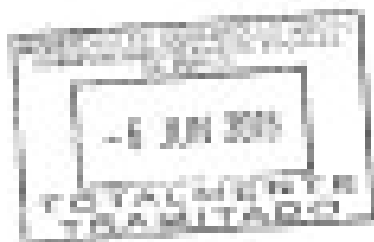
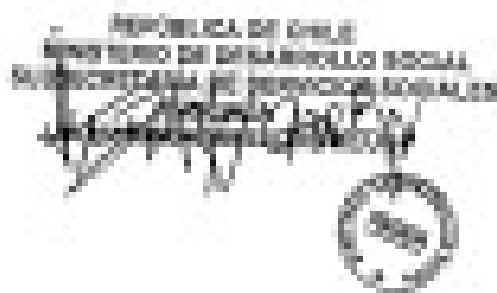
Abstract



MARCELLO LIPPI
 Presidente Regional Interdistrettuale
 del Circolo della Società
 Football Club Napoli

Journal of Management Education 35(1)

- La Indicada
- Sr (a) Encargado(a) Comunal Programa FUND 2010 - I, Municipalidad de Potosí
- General Desarrollo Social - Cargos Comunal
- Archivo



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2015 A LA GOBERNACIÓN DE MALLECO Y A LAS MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN, PARA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0422

SANTIAGO, - 3 JUN 2015
NOY SE RESOLVO LO QUE SIGUE

VISTOS:

La dispuesto en la Ley N°20.830, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica algunos legales que indica; en la Ley N°20.378, que crea el Sistema Integral de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 0249, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos y Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015; en la Resolución Exenta N°0794, de 2015, que promueve para el año 2015 resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta N° 2025, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de La Araucanía, que aprueba convenio de transferencia de recursos con la Gobernación de Malleco; en las Resoluciones Exentas N° 1808, 1788, 1913, 1945, 1918, 1758, 2036, 1814, 1985, 1771, 1813, 1887, 1940, 1903, 1810, 1891, 1758, 1811, 1982, 1984, 1858, 1987, 1901, 2000, 1898, 1985, 1903, 1808, 1902, 1772 y 1993, todas del año 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de La Araucanía, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipios que indican; en las Resoluciones Exentas N°1856, 2089, 2183, 2098, 2213, 1985, 1984, 1983, 1989, 1957, 1955, 1987, 2088, 2182, 1988, 1955, 1982, 2081, 1983, 2011, 1952, 1981, 2084, 1981, 1894, 1982, 1980, 2108, 1983 y 1989, todas del año 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maipo, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipios de que indican; en las Resoluciones Exentas N°1792, 1780, 1775, 1768, 1760, 1779, 1774, 1771, 1784, 1798, 1768, 1769, 1770, 1768, 1772, 1787, 1788, 1781, 1782, 1777, 1775, 1787, 1981, 1778, 1785, 1778, 1780, 1783, 1784, 1701, 1768, 1769, 1986, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipios que indican; en la Resolución Exenta N°550, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de La Antarcia, que aprueba solicitud de modificación de plazo de ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2015, respecto de las comunas que así se indican; en las Resoluciones Exentas N°575, 514 y 473, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins, que aprueban ampliación del plazo de ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2015, a las comunas que se indican; en el Decreto Supremo N° 883, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado; en la Ley N° 20.982, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°1.808 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.378, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en la Ley N° 20.378, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal, el cual establece que su administración, coordinación y supervisión corresponden a esta Secretaría de Estado.

Que, con fecha 02 de abril de 2015, mediante Resolución Exenta N° 0346, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos y Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015, en adelante "la Modalidad", contemplándose en su numeral 5.1.1 denominada "Prórroga", que: "El convenio podrá contener una cláusula que permita la prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el Fondo cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir."

Que, con efecto de la anterior, durante el mes de febrero de 2016 el Ministerio de Desarrollo Social convocó a los ejecutores a informar a través de la SEPDIAM respectiva, mediante GICIC, el presupuesto disponible y la cobertura estimada a asignar a cada ejecutor. El ejecutor deberá aceptar o rechazar esta convocatoria en el plazo de 8 días contados desde su recepción. En caso de aceptación, el ejecutor deberá presentar a través de SIREG una propuesta de intervención para el nuevo período de conformidad con la cobertura y presupuesto asignado, este GICIC con las etapas de la intervención y un inventario de los bienes adquiridos en la convocatoria anterior."

Que, la SEPDIAM evaluará la propuesta y sus antecedentes, pudiendo realizar observaciones al ejecutor, tendientes a hacer modificaciones o proporcionar información complementaria. Una vez aceptada la propuesta por parte de la SEPDIAM, ésta emitirá una Resolución Exenta autorizando la prórroga del convenio, la cual comenzará a regir el 01 de abril del año 2016."

Que, durante el año 2015, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de La Araucanía, Maipo y O'Higgins suscribieron convenios de transferencia de recursos con distintas municipalidades, en el ámbito de sus respectivas regiones, aprobados mediante las resoluciones individualizadas en los "Votos" de la presente Resolución, para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, contemplándose en la cláusula séptima de dichos convenios la prórroga automática y sucesiva de los mismos, por períodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la Modalidad.

Que, la Ley N° 20.582, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", en el Subítulo 24, Item 03, Asignación 001, contempla recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, contemplándose en la Glosa N° 01 que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesiva por períodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, mediante Memorandum N° 01-A1124, de 17 de mayo de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social (D), de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó se dicte la Resolución que establece monto a transferir para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2016, de acuerdo al detalle contenido en Anexo N° 1 que adjunta a su solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 355, de fecha 19 de abril de 2016, emitido de la Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestaria, a través del cual se infiere que existe disponibilidad presupuestaria para gestionar prórroga automática del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, por un monto total de \$2.401.268.041.- (dos mil cuatrocientos ochenta y un millones doscientos sesenta y ocho mil cuarenta y un pesos).

Maula	Empedrado	\$4.800.000	2188	No Hay	850	\$8.120.000-3
Maula	Constitución	\$5.760.000	2150	No Hay	828	\$8.120.000-1
Maula	San Javier	\$5.584.282	2000	No Hay	852	\$8.120.000-1
Maula	Bello	\$5.000.000	2210	No Hay	888	\$8.120.000-2
Maula	Cobos	\$4.000.000	1880	No Hay	908	\$8.120.000-1
Maula	Pichuquén	\$4.500.000	1884	No Hay	948	\$8.120.000-2
Maula	Longo	\$4.000.000	1883	No Hay	908	\$8.120.000-2
Maula	Toro	\$4.000.000	1884	No Hay	948	\$8.120.000-2
Maula	Charrin	\$4.800.000	1987	No Hay	812	\$8.120.000-2
Maula	Pirco	\$4.800.000	1888	No Hay	842	\$8.120.000-1
Maula	Tasca	\$11.540.888	1907	No Hay	802	\$8.120.000-1
Maula	Panquehue	\$4.800.000	2000	No Hay	852	\$8.120.000-1
Maula	Cauquenes	\$5.884.382	2100	No Hay	1004	\$8.120.000-2
Maula	Curepto	\$4.500.000	1888	No Hay	908	\$8.120.000-2
Maula	Llanquén	\$4.500.000	1884	No Hay	948	\$8.120.000-2
Maula	Pico Duro	\$8.000.000	1800	No Hay	907	\$8.120.000-2
Maula	Itina	\$5.004.400	2081	No Hay	878	\$8.120.000-2
Maula	Parícut	\$5.000.000	1800	No Hay	808	\$8.120.000-2
Maula	Pelluco	\$4.800.000	2011	No Hay	900	\$8.120.000-2
Maula	Villa Alegre	\$8.000.000	1880	No Hay	801	\$8.120.000-2
Maula	Unión	\$8.887.400	1907	No Hay	808	\$8.120.000-2
Maula	Regina	\$4.800.000	2184	No Hay	852	\$8.120.000-2
Maula	Cuervo	\$14.200.000	1901	No Hay	807	\$8.120.000-2
Maula	San Felipe	\$4.800.000	1904	No Hay	841	\$8.120.000-2
Maula	San Clemente	\$8.880.000	1880	No Hay	801	\$8.120.000-2
Maula	Puerto	\$4.800.000	1880	No Hay	800	\$8.120.000-2
Maula	Maula	\$5.000.000	2180	No Hay	804	\$8.120.000-2
Maula	Puerto	\$5.000.000	1883	No Hay	807	\$8.120.000-2
Maula	Puerto	\$5.000.000	1884	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Chiriquito	\$8.000.000	1780	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Manday	\$4.800.000	1780	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Delicias	\$5.000.000	1773	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Puerto	\$4.800.000	1780	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Libroche	\$4.800.000	1780	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Melco	\$8.000.000	1778	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Guaranda	\$5.000.000	1778	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Cofre	\$4.800.000	1771	No Hay	808	\$8.120.000-2
O'Higgins	Oliver	\$8.000.000	1784	No Hay	804	\$8.120.000-2
O'Higgins	Paradise	\$4.800.000	1780	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Chile	\$4.800.000	1780	No Hay	1008	\$8.120.000-2
O'Higgins	Pedernales	\$5.000.000	1780	No Hay	1008	\$8.120.000-2
O'Higgins	Cadiz	\$5.000.000	1770	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Pedernales	\$5.000.000	1780	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Cofre	\$8.000.000	1770	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Guaranda	\$5.000.000	1780	No Hay	1000	\$8.120.000-2
O'Higgins	Puerto	\$4.800.000	1780	No Hay	1012	\$8.120.000-2

O'Higgins	Albarran	\$5.000.000	1781	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	Barón	\$5.000.000	1782	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	Loa	\$4.800.000	1783	No hay	1000	\$4.800.000-0
O'Higgins	La Estrella	\$4.800.000	1784	No hay	1000	\$4.800.000-0
O'Higgins	Pichilemu	\$5.000.000	1785	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	Santa Cruz	\$5.000.000	1786	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	Las Cabras	\$5.000.000	1787	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	Pesque	\$4.800.000	1788	No hay	1000	\$4.800.000-0
O'Higgins	Maipo	\$4.800.000	1789	No hay	1000	\$4.800.000-0
O'Higgins	Reco	\$7.000.000	1790	No hay	1000	\$7.000.000-0
O'Higgins	Reco	\$4.800.000	1791	No hay	1000	\$4.800.000-0
O'Higgins	Patuco	\$5.000.000	1792	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	San Fernando	\$5.000.000	1793	No hay	1000	\$5.000.000-0
O'Higgins	Puco	\$4.800.000	1794	No hay	1000	\$4.800.000-0
O'Higgins	Rancagua	\$7.000.000	1795	No hay	1000	\$7.000.000-0
O'Higgins	San Vicente	\$5.000.000	1796	No hay	1000	\$5.000.000-0

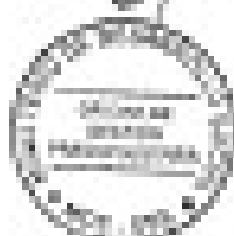
2° La transferencia de los recursos, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios de transferencia de recursos suscritos entre las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los ejecutores del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, aprobados mediante las Resoluciones Excmas. individualizadas en los Votos de la presente Reunión.

3° IMPÓRTASE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la Rubrica 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subítulo 04, Item 03, Asignación 001, del presupuesto correspondiente al año 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de La Araucanía, Maule y O'Higgins.

4° ENVÍASE copia del presente auto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, y copia digitalizada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de La Araucanía, Maule y O'Higgins y a la Oficina de Planes.

ANÓTESE, REPRÉSENSE Y COMUNÍQUESE.

2018-05-07	
Región de La Araucanía	014.000.000
1° Intervención	Act. 001




MARCOS BARROZA GÓMEZ
 DIRECTIVO DE DESARROLLO SOCIAL


 LO QUE COMANDO A MI PARA SU CUMPLIMIENTO



BancoEstado
Banco del Estado de Chile
Cuentas Corrientes
Compromiso Realiza tus Ahorros

14/05/2018 10:11:42 Terminal: 2808
Cajero: 18144444444444444444
Cuenta: 44100000000000000000
Tipo Cuenta: Cuentas Corrientes
Cta. Ahorros: 001
Monto: \$ 300.000,00
Titular: J. MONTE DE NEGRO

CS

88708418

Este documento puede usarse a las instituciones financieras
afiliadas por el Banco para sus consultas con los
datos.

Los datos en este documento corresponden a los
datos del BancoEstado, no se garantiza su exactitud y no
se garantiza la integridad de los datos, por lo tanto
no se garantiza la exactitud de los datos y no se garantiza
la exactitud de los datos y no se garantiza la exactitud de los
datos.

CONSULTA AL 800 200 7000
Y al Banco en www.bancoestado.cl

Informa sobre la gestión de los datos de los clientes en
el Banco y en www.bce.cl

COPIA CLIENTE



SAATHUCCI - 3 JUL 2002

NO SE RESOLVO LO QUE ES

La dispuesta en la Ley N°20.538, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y múltiples cuerpos legales que indica, en la Ley N°20.378, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 3249, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos y Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2018, en la Resolución Exenta N°2194, de 2018, que promueve para el año 2016 resoluciones exentas que indican, en la Resolución Exenta N° 2006, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de La Araucanía, que aprueba convenio de transferencia de recursos con la Gobernación de Malleco; en las Resoluciones Exentas N° 1980; 1738; 1813; 1815; 1910; 1750; 2038; 1974; 1998; 1773; 1912; 1857; 1848; 1983; 1910; 1981; 1789; 1911; 1982; 1894; 1988; 1987; 1991; 2008; 1986; 1898; 1803; 1989; 1802; 1773 y 1980, todas del año 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de La Araucanía, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipios que indican, en las Resoluciones Exentas N°1888; 2068; 2183; 2280; 2310; 1888; 1894; 1893; 1898; 1987; 1888; 1897; 2285; 2182; 1888; 1888; 1808; 2294; 1902; 2211; 1880; 1901; 2184; 1901; 1894; 1888; 1880; 2189; 1893 y 1895, todas del año 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maipo, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipios de que indican, en las Resoluciones Exentas N°1782; 1788; 1773; 1788; 1783; 1773; 1774; 1771; 1784; 1788; 1789; 1788; 1773; 1788; 1772; 1797; 1789; 1781; 1783; 1771; 1776; 1787; 1804; 1776; 1788; 1778; 1790; 1783; 1784; 1781; 1788; 1788; 1800, todas de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins, que aprueban convenios de transferencia de recursos con Municipios que indican, en la Resolución Exenta N°1980, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de La Araucanía, que aprueba solicitud de modificación de plazo de ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2018, respecto de las comunas que allí se indican; en las Resoluciones Exentas N°575; 574 y 573, todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de O'Higgins, que aprueban ampliación del plazo de ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2018, a las comunas que se indican; en el Decreto Supremo N° 583, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado; en la Ley N° 20.982, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°1.680 de 2016, de la Carceraria General de la República y los antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.376, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en la Ley N° 20.376, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal, el cual establece que su administración, coordinación y supervisión corresponde a esta Secretaría de Estado.

Que, con fecha 02 de abril de 2015, mediante Resolución Exenta N° 0246, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos y Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015, en adelante "la Modalidad", disponiéndose en su numeral 6.1.1 denominado "Plazos", que: "El convenio podrá comenzar una cláusula que permita la prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Fondo cuente con la disponibilidad presupuestada según la Ley de Presupuestos del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir."

Para efecto de lo anterior, durante el mes de febrero de 2015 el Ministerio de Desarrollo Social convocó a los ejecutores e informó a través de la SEREMI respectiva, mediante SPOC, el presupuesto disponible y la cobertura estimada a asignar a cada ejecutor. El ejecutor deberá aceptar o rechazar esta convocatoria en el plazo de 5 días corridos desde su recepción. En caso de aceptación, el ejecutor deberá presentar a través de SPOC una propuesta de intervención para el nuevo período de conformidad con la cobertura y presupuesto asignado, darle cumplimiento con las etapas de la intervención y un inventario de los bienes adquiridos en la convocatoria anterior."

La SEREMI evaluará la propuesta y sus antecedentes, pudiendo realizar observaciones al ejecutor, invitándolo a hacer modificaciones y/o acompañar información complementaria. Una vez aceptada la propuesta por parte de la SEREMI, esta emitirá una Resolución Exenta autorizando la prórroga del convenio, la cual comenzará a regir el 01 de abril del año 2015."

Que, durante el año 2015, las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de La Araucanía, Maipo y O'Higgins suscribieron convenios de transferencia de recursos con distintas municipalidades, en el ámbito de sus respectivas regiones, aprobados mediante las resoluciones individualizadas en los "Votos" de la presente Resolución, para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, contemplándose en la cláusula séptima de dichos convenios la prórroga automática y sucesiva de los mismos, por periodos iguales, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.1 de la Modalidad.

Que, la Ley N° 20.862, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", en el Subítulo 34, Item 02, Asignación 001, contempla recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, estableciéndose en la Clase N° 01 que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, mediante Memorandum N° 01-A/104, de 11 de mayo de 2015, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social (D), de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita se dicte la Resolución que establece monto a transferir para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015, de acuerdo al detalle contenido en Anexo N° 1 que adjunta a su solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 268, de fecha 19 de abril de 2015, emanado de la Jefe de la Oficina de Gestión Presupuestaria, a través del cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para gestionar prórroga automática del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, por un monto total de \$2.481.268.041.- (dos mil cuatrocientos ochenta y un millones dieciocho mil ochenta y un pesos).

RESUELVO:

1° ESTABLECERSE los montos a transferir durante el año 2010, para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 02 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subítulo 04, Item 03, Asignación 47001, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2010, a la Gobernación de Mérida y a las Municipalidades de las comunas que a continuación se indican, según el siguiente detalle:

Comuna	Descripción	Presupuesto 2010	Presupuesto 2011	Presupuesto 2012	Presupuesto 2013	Presupuesto 2014
Aracataca	Gobernación Mérida	\$5.110.333	2008	280	835	\$5.111.000-0
Aracataca	Corralito	\$5.554.302	1990	280	835	\$5.555.000-0
Aracataca	Angol	\$5.555.331	1750	280	835	\$5.556.000-0
Aracataca	Chicota	\$4.800.000	1833	280	835	\$4.801.000-0
Aracataca	Tumbaco	\$4.303.503	1845	280	835	\$4.304.500-0
Aracataca	Vilga	\$4.384.302	1845	280	835	\$4.385.300-0
Aracataca	Puerto	\$4.808.808	1750	280	835	\$4.809.800-0
Aracataca	Guarino	\$4.303.333	2008	280	835	\$4.304.300-0
Aracataca	Corralito	\$4.303.333	2008	280	835	\$4.304.300-0
Aracataca	Palma Las Comas	\$4.840.831	1995	280	835	\$4.841.800-0
Aracataca	Tumbaco	\$4.808.808	1770	280	835	\$4.809.800-0
Aracataca	Guarino	\$4.303.333	2012	280	835	\$4.304.300-0
Aracataca	Llanos	\$5.805.805	1997	280	835	\$5.806.800-0
Aracataca	Mercedes	\$5.303.333	1945	280	835	\$5.304.300-0
Aracataca	Llanos	\$4.805.000	1995	280	835	\$4.806.000-0
Aracataca	Corralito	\$4.384.302	1835	280	835	\$4.385.300-0
Aracataca	Llanos	\$5.503.333	1991	280	835	\$5.504.300-0
Aracataca	Melipal	\$4.805.000	1750	280	835	\$4.806.000-0
Aracataca	Corralito	\$4.303.333	1991	280	835	\$4.304.300-0
Aracataca	Llanos	\$7.105.804	1990	280	835	\$7.106.800-0
Aracataca	Mercedes	\$4.343.810	1994	280	835	\$4.344.800-0
Aracataca	Puerto	\$4.808.808	1995	280	835	\$4.809.800-0
Aracataca	Puerto	\$4.303.333	1990	280	835	\$4.304.300-0
Aracataca	Puerto	\$4.384.302	1991	280	835	\$4.385.300-0
Aracataca	Corralito	\$4.303.333	2000	280	835	\$4.304.300-0
Aracataca	Los Banderas	\$4.805.000	1995	280	835	\$4.806.000-0
Aracataca	Puerto	\$4.805.000	1995	280	835	\$4.806.000-0
Aracataca	Villavieja	\$4.808.808	1993	280	835	\$4.809.800-0
Aracataca	Tumbaco	\$5.105.317	1998	280	835	\$5.106.300-0
Aracataca	Guarino	\$5.303.333	1990	280	835	\$5.304.300-0
Aracataca	Tumbaco	\$5.303.333	1770	280	835	\$5.304.300-0
Aracataca	Mercedes	\$4.805.805	1990	280	835	\$4.806.800-0
Aracataca	Mercedes	\$4.805.805	1990	280	835	\$4.806.800-0

Maulo	Drowada	\$4,599,000	2089	No bid	288	\$4,599,000-1
Maulo	Conatanden	\$4,199,000	2081	No bid	894	\$4,199,000-2
Maulo	San Javier	\$4,694,500	2080	No bid	900	\$4,199,000-1
Maulo	Pietro	\$5,330,333	2118	No bid	900	\$4,199,000-8
Maulo	Callein	\$5,330,333	1998	No bid	900	\$4,199,000-7
Maulo	Mahugayn	\$4,800,000	1994	No bid	900	\$4,199,000-9
Maulo	Lingari	\$4,800,000	1992	No bid	900	\$4,199,000-9
Maulo	Fano	\$5,800,000	1999	No bid	944	\$4,199,000-0
Maulo	Chemo	\$4,800,000	1987	No bid	910	\$4,199,000-1
Maulo	Reuta	\$4,800,000	1985	No bid	900	\$4,199,000-7
Maulo	Tahai	\$13,540,000	1981	No bid	900	\$4,199,000-1
Maulo	Panataue	\$4,500,000	2080	No bid	900	\$4,199,000-7
Maulo	Cauapenas	\$5,594,500	2180	No bid	1000	\$4,199,000-8
Maulo	Casapi	\$4,800,000	1999	No bid	900	\$4,199,000-8
Maulo	Ucanari	\$4,800,000	1995	No bid	901	\$4,199,000-3
Maulo	Pot Clara	\$5,330,333	2000	No bid	901	\$4,199,000-8
Maulo	Meling	\$5,800,400	2091	No bid	879	\$4,199,000-9
Maulo	Pomai	\$5,800,000	1992	No bid	1000	\$4,199,000-8
Maulo	Pellutan	\$4,800,000	2011	No bid	900	\$4,199,000-9
Maulo	Vila Alegre	\$5,330,333	1990	No bid	901	\$4,199,000-9
Maulo	Unari	\$5,800,000	1990	No bid	900	\$4,199,000-4
Maulo	Magalla Fandai	\$4,800,000	2188	No bid	981	\$4,199,000-9
Maulo	Cutini	\$14,280,540	1991	No bid	1000	\$4,199,000-4
Maulo	San Rafael	\$4,800,000	1994	No bid	901	\$4,199,000-9
Maulo	San Domingo	\$5,800,100	1990	No bid	900	\$4,199,000-9
Maulo	Pedraza	\$4,800,000	1990	No bid	900	\$4,199,000-4
Maulo	Maulo	\$5,330,333	2180	No bid	1004	\$4,199,000-3
Maulo	Fernan Barran	\$5,330,333	1993	No bid	1000	\$4,199,000-4
Maulo	Honoral	\$5,330,333	1990	No bid	979	\$4,199,000-4
O'Higgins	Chimbarongo	\$5,330,333	1790	579	1000	\$5,330,333-8
O'Higgins	Marchigou	\$4,800,000	1790	No bid	1000	\$5,330,333-1
O'Higgins	Cathua	\$5,900,000	1771	No bid	1000	\$5,330,333-0
O'Higgins	Puente	\$4,800,000	1788	No bid	1000	\$5,330,333-1
O'Higgins	Licence	\$4,800,000	1793	No bid	1000	\$5,330,333-8
O'Higgins	Melica	\$5,330,333	1779	No bid	1000	\$5,330,333-1
O'Higgins	Gutierrez	\$5,900,000	1774	No bid	1000	\$5,330,333-3
O'Higgins	Cusco	\$4,800,000	1771	No bid	999	\$5,330,333-9
O'Higgins	Oliver	\$5,400,000	1786	No bid	904	\$5,330,333-8
O'Higgins	Paredones	\$4,800,000	1795	No bid	1000	\$5,330,333-9
O'Higgins	Chapin	\$4,800,000	1798	No bid	1000	\$5,330,333-0
O'Higgins	Requena	\$5,400,000	1799	No bid	1000	\$5,330,333-9
O'Higgins	Colague	\$5,330,333	1772	No bid	1000	\$5,330,333-8
O'Higgins	Puchuma	\$5,330,333	1788	No bid	1000	\$5,330,333-7
O'Higgins	Colauco	\$5,330,333	1772	574	1000	\$5,330,333-9
O'Higgins	Cunat De Tibou	\$5,330,333	1797	No bid	999	\$5,330,333-4
O'Higgins	Puente de Tibou	\$4,800,000	1799	No bid	1000	\$5,330,333-0

O'Higgins	Medellán	\$8.428.028	1781	No hay	1000	\$8.428.028-8
O'Higgins	Manquehue	\$5.150.210	1782	No hay	1000	\$5.150.210-4
O'Higgins	Lautaro	\$4.800.800	1783	No hay	1000	\$4.800.800-4
O'Higgins	La Estrella	\$4.800.000	1784	No hay	1000	\$4.800.000-5
O'Higgins	Puertoquehue	\$8.300.000	1785	No hay	1000	\$8.300.000-2
O'Higgins	Santa Cruz	\$8.800.000	1786	No hay	1000	\$8.800.000-1
O'Higgins	Las Cabras	\$8.200.000	1787	No hay	1000	\$8.200.000-1
O'Higgins	Peralejo	\$4.800.000	1788	No hay	1000	\$4.800.000-1
O'Higgins	Medellán	\$4.800.000	1789	No hay	1000	\$4.800.000-4
O'Higgins	Rengo	\$7.040.107	1790	No hay	1000	\$7.040.107-1
O'Higgins	Medellán	\$4.800.800	1791	No hay	1000	\$4.800.800-2
O'Higgins	Padre Las Casas	\$5.200.000	1792	No hay	1000	\$5.200.000-1
O'Higgins	San Fernando	\$6.300.000	1793	No hay	1000	\$6.300.000-4
O'Higgins	Puerto	\$4.800.000	1794	No hay	1000	\$4.800.000-1
O'Higgins	Puerto	\$7.040.107	1795	No hay	1000	\$7.040.107-1
O'Higgins	San Vicente	\$5.040.000	1800	No hay	1000	\$5.040.000-4

2° La transferencia de los recursos, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los respectivos convenios de transferencia de recursos económicos entre las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y los ejecutores del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, aprobados mediante las Resoluciones Gubernamentales individualizadas en las Votos de la presente Resolución.

3° IMPÓRTASE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Subprograma 34, Item 00, Asignación 001, del presupuesto correspondiente al año 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de La Araucanía, Maule y O'Higgins.

4° ENVÍASE copia del presente voto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, y copia digitalizada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de La Araucanía, Maule y O'Higgins y a la Oficina de Pases.

APÓTESE, REPRÉNDASE Y COMUNÍQUESE

FECHA:	27/05/2017
ASUNTO:	SOCIAL
Región de destino:	O'Higgins
Programa de Asignación:	001




MARCOS BARRERA GÓMEZ
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO


 LO QUE COMANDO A LA FALTA DE CONCORDANCIA

COMPROBANTE DE DEPÓSITO

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MALE

ENTREGA A MUNICIPALIDAD DE RETIRO

LA CANTIDAD DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS
TRENTA Y TRES PESOS

POR CONCEPTO DE 38 TRANSFERIR FONDOS PROCL. FUND. 2014 SEGUN RES. 411 DEL
15-10-2013 REFERENCIADA EN EL MINISTERIO.

CODIGO	DETALLE	CANT	MONEDA
2154	TRANSF. PROCL. FUND. 2014	5.330.000	
215400000	BANCO ESTADO C.C. 4500000000		\$ 5.330.000
TOTAL		5.330.000	\$ 5.330.000
ENTREGA A	RECIBI DE	RECIBI DE	RECIBI DE
Nombre			
Apellido			
Cédula de identidad			
Fecha		Fecha	



BancoEstado

Recursos 425 14 los
COMERCIO COMUNITARIO
 Compañía de Seguros de Recuentos

14/06/2018 10:11:42 Terminal 0000
 Cajero Leñutada Juven Carlos I de la
 Cuenta 44700000000
 Tipo Recuento de Cuentas 0000
 Clave Recuento 0001
 Monto 95.300.000,00
 Titular JUAN DE SETIEN

00 BORCATE

Este recuento está sujeto a las condiciones generales
 de todos los servicios para los clientes comerciales
 de BancoEstado.

Los depósitos en efectivo son realizados por
 cheque de banco o efectivo, cualquiera sea la forma y que
 cuando los depósitos de dinero y efectivo, están sujetos
 de información y se consideran valores depositados a los
 fines de los días hábiles siguientes.

CONTACTAR AL 500 200 7000
 Visitarnos en www.bancoestado.cl

Información sobre la gestión de cuentas de los clientes en
 el Banco y en sus filiales

CPM CL 0012